



## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

De conformidad con la resolución n.º 555/2024, de 15 de febrero, del concejal-delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica, se somete a consulta pública la iniciativa de elaboración y aprobación de una **“Ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones (ZBE) en el municipio de Alcalá de Guadaíra”**, para que los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma expresen su parecer sobre los siguientes extremos:

#### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

El artículo 45.1 de la Constitución Española reconoce el derecho de la ciudadanía a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 establece la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente. Por su parte, el artículo 43.1 reconoce el derecho a la protección de la salud.

La contaminación atmosférica es motivo de seria preocupación en España y en el resto de Europa, existiendo, particularmente en los núcleos urbanos, niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos para el medio ambiente y la salud humana. Al respecto, la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) estima en más de 20.000 las muertes prematuras en España al año, a causa de la mala calidad del aire, atribuibles a los niveles de óxidos de nitrógeno (NOx), ozono (O3) y partículas en suspensión inferiores a 2,5 µm (PM2.5).

Según los datos del Inventario Nacional de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y del Inventario Nacional de Contaminantes Atmosféricos, el sector transporte por carretera es responsable del 8,65 % de las emisiones de partículas finas PM2,5 (el 9,94 %, si se considera el total de partículas en suspensión), y del 32,93 % del total de emisiones de óxidos de nitrógeno a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente en las zonas urbanas.

Por otro lado, también resulta un serio problema derivado del tráfico rodado en las vías urbanas la contaminación acústica, que afecta igualmente a la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

Resulta necesario, por tanto, adoptar medidas que, mediante la racionalización de la movilidad dentro del municipio, contribuyan de manera proactiva a la mejora en la calidad del aire y la mitigación del cambio climático, así como a la reducción de la contaminación acústica, lo que derivará en una mejora sustancial en la salud y calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La atmósfera es un bien común indispensable para la vida, en consecuencia, la calidad del aire y la protección de la atmósfera han sido, desde hace décadas, una prioridad de la política ambiental, como sustrato básico para la salud de las personas y los ecosistemas.

La protección de la atmósfera y la acción climática confluyen en un objetivo común, garantizando la coordinación de las políticas sectoriales, entre las que ocupan un lugar muy destacado las políticas de movilidad sostenible.

Diferentes formas de contaminación, como la contaminación acústica y la contaminación atmosférica, están causadas, en numerosas ocasiones, por una misma fuente que, especialmente en las ciudades, suele ser atribuible al tráfico rodado. Por tanto, resulta importante abordar de manera





coherente y coordinada ambos problemas, buscando mayores beneficios ambientales y eficacia en las medidas que se adopten.

La Ordenanza proyectada deriva del imperativo legal de establecer zonas de bajas emisiones (ZBE) en aquellos municipios de más de 50.000 habitantes contenido en el artículo 14.3.a de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Finalmente, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, tal es la adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

### **c) Objetivos de la norma.**

- Delimitación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en el municipio con limitaciones de acceso, circulación y aparcamiento para los vehículos con más emisores y contaminantes.
- Mejora en la calidad del aire y la mitigación del cambio climático.
- Reducción de la contaminación acústica.
- Reducción del uso del vehículo privado en el municipio en favor de formas más sostenibles de transporte, como el vehículo compartido, el uso de los medios no motorizados y del transporte público colectivo.
- Fomento de la movilidad sostenible y la electrificación del transporte.
- Disminución del consumo de energía y mejora de la eficiencia energética en el transporte.
- Impulso de una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro.
- Fomento de la capacidad de adaptación urbana a los impactos del cambio climático a través de intervenciones en el espacio físico liberado del uso circulatorio que ayuden a combatir el efecto de isla de calor.
- “Descarbonización” del transporte y la movilidad, específicamente de la parte que corresponde al cambio modal.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan.

Los ciudadanos interesados disponen de un plazo de **1 mes** a contar desde la publicación del presente anuncio en el portal web municipal para expresar su parecer y aportar las sugerencias que estimen oportunas respecto al contenido de la norma planeada mediante **instancia general** presentada bien de **forma presencial** en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) sita en Calle Rafael Santos, nº6 (Horario de atención: de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes. Martes y jueves también en horario de tarde de 15.00 a 20.00 horas) o de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

El secretario  
José Antonio Bonilla Ruiz

